



Corredores Viales
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - LPU N° 3/2024 - Limpieza Tramo IX - EX-2024-00069066- - CVSA-DC#CVSA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

En el marco de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 3/2024, cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio integral de limpieza en las Estaciones de Peajes y Obradores correspondientes al Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual termino, se emite la presente Circular Aclaratoria que pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado.

Se transcribe la consulta y la respuesta correspondiente:

"Nos dirigimos a ustedes para realizar una consulta sobre el pliego de licitación en relación al artículo 7, inc. c) Capacidad económico-financiera, que menciona:

"Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberá presentar un estado de situación patrimonial."

Consulta:

Quisiéramos saber si en este caso, debemos considerar: La fecha de cierre del balance, que fue el 30/04/2024, o bien la fecha de aprobación en Asamblea, el 26/08/2024.

Si tomamos la primera fecha, pasaron más de los 6 meses establecidos, pero si tomamos la fecha de aprobación de la Asamblea, que también corresponde a la fecha de auditoría, no sería necesario realizar ninguna presentación adicional.

¿Podrían indicarnos cuál de las dos fechas debemos considerar para cumplir con los requisitos?"

Respuesta:

Al respecto, se consulta sobre el pliego de licitación en relación con el artículo 7, inc. c) Capacidad económico-financiera, que menciona: "Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberá presentar un estado de situación patrimonial. Puntualmente, "si se debe considerar la fecha

de cierre del balance, que fue el 30/04/2024, o bien la fecha de aprobación en Asamblea, el 26/08/2024”.

Se indica que, a los fines de evaluar si dicha empresa cumple o no el requisito de capacidad económico-financiera en cuestión, deberá entenderse que la expresión "la fecha límite para la presentación del último balance", responde al plazo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Comerciales, mediante el cual se fija que la Asamblea Ordinaria para tratamiento de los Estados Contables deberá ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de ejercicio.

De lo expresado se desprende que a los efectos de lo consultado, se podrá considerar la fecha de aprobación en Asamblea, siempre y cuando la misma haya sido convocada dentro de los cuatro meses que se mencionan en el párrafo anterior.